

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 503

30 de septiembre de 2013

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a que investigue el cumplimiento de los Departamentos de Desarrollo Económico y Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008 mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un fondo especial para el desarrollo económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 73-2008 establece en su Sección 15 la obligación del Departamento de Desarrollo Económico de coordinar con las diferentes agencias allí mencionadas y los gobiernos municipales para obtener la información que se especifica en el inciso (b) de la referida sección. Además, el inciso (d) establece la obligación del Departamento de Hacienda de proveer específicamente la información en cuanto al pago de contribuciones de los negocios exentos (los negocios que se acogen a los beneficios que provee la Ley 73-2008). En el caso de la información requerida en el inciso (b) no tenemos constancia de que se hubieran preparado los informes desde que la Ley 73 entró en vigor. En cuanto al Departamento de Hacienda, si bien publica el movimiento de recaudaciones mensuales por diferentes renglones contributivos, no tenemos constancia de que haya cumplido con el requerimiento específico en cuanto a los pagos de contribuciones de los negocios exentos salvo el impacto del arbitrio del 4% una vez este fuera aprobado en el 2011. La incorporación de esta disposición en la Ley 73-2008 obedeció a que en las leyes anteriores no se estableció con claridad la facultad de la Asamblea Legislativa de

obtener esa información para asegurarse que las empresas a las que se les otorgaba los beneficios cumplieran con las condiciones impuestas por los decretos de exención contributiva.

A la nebulosidad que rodea el cumplimiento gubernamental con la Sección 15 de la Ley 73-2008, se añade la falta, no ya de transparencia sino de información absoluta sobre el Fondo Especial para el Desarrollo Económico creado por la Sección 17 de la referida ley. El Fondo Especial para el Desarrollo Económico debía nutrirse de las contribuciones que fueran a pagar las empresas a las que se le otorgarían exenciones contributivas bajo la Ley 73-2008. En principio es una buena idea que si se le cobrasen a estas empresas una contribución mayor hubiera sido un instrumento para atender las necesidades del desarrollo económico según dispuestas en la Sección 17, inciso (a.1 - a.10).

Esta resolución procura que se divulgue lo que se haya hecho con las disposiciones señaladas de la Ley 73-2008 y se clarifique la política pública en cuanto a su cumplimiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas (de ahora en
2 adelante denominada la Comisión), a realizar una investigación sobre el cumplimiento del
3 Departamento de Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, conocida como
4 “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe final a los noventa (90) días de
6 aprobada esta resolución. Además deberá requerir toda la información que el Departamento
7 de Hacienda ha debido suministrar a la Asamblea Legislativa desde que la Ley 73-2008
8 entrara en vigor, según dispuesto en su Sección 15; así como los estados financieros del
9 Fondo Especial para el Desarrollo Económico que se creara mediante la Sección 17 de la
10 referida ley.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.